



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
31/07/2026



SECRETARÍA

Expediente 1859984M

D^{ÑA}. CRISTINA MORO SANJUÁN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria válidamente constituida y celebrada en fecha 31 de julio de 2026, aprobó por MAYORÍA de los veinte (20) miembros presentes, con los **votos a favor** de los integrantes del grupo I.P.A.E. (8) - D. Sarbelio Fernández Pablos, D. Alfonso González Mozo, D^{ña}. Ana Sánchez Manzano, D. Juan Manuel Sánchez Castro, D. Alberto Centenero Rodríguez, D^{ña}. Sandra González Morán, D. José Luis Nicolás Álvarez y D^{ña}. Ángeles Retamero Fernández; de los integrantes del grupo P.P. (3) – D. Juan Jesús de la Fuente Soto, D^{ña}. Marta Sanz Gilmartín y D. Alfredo Blanco Montero; de los integrantes del grupo V.P.A. (3) - D. Antonio Olmo Arranz, D^{ña}. Jenifer Sangrador Merino y D. David González García; de la integrante del grupo P.S.O.E. (1) - D^{ña}. María del Alba Acero Espeso; de las integrantes del grupo VOX (2) - D^{ña}. Ana Rosa Bartolomé Cano y D^{ña}. María José Rey García; y de la Concejal no adscrita (1) – D^{ña}. Margarita Santos Gómez; con la **abstención** del Concejal no adscrito (1) – D. Eduardo Vela García; y de la Concejal no adscrita (1) – D^{ña}. Elena Muñiz Romero; y con ningún **voto en contra**, el Acuerdo enmendado del siguiente tenor:

P.26.07.04.- APROBAR PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE NÚM. 20 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (EXP. 1865356Y).

(...)

“PROPUESTA DE ACUERDO EXPEDIENTE 20/2026 (1865356Y) DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Número de expediente	1865356Y
Descripción del expediente	Aprobación de la modificación de créditos nº 20_2026 mediante suplemento de crédito
Aplicación presupuestaria	1601.633.00 1651.633.01
Importe	1.400.000,00€
RC N°	---
Órgano competente para resolver	Pleno municipal

Vista la solicitud del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 20 de julio de 2026, en la que se argumenta la necesidad de tramitar un procedimiento de modificación de crédito del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y que se financiarán como inversiones financieramente sostenibles, mediante la aplicación del límite del superávit presupuestario del remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, incrementando las siguientes aplicaciones:

o1601.633.00 Alcantarillado y depuración (Ampliación para renovación de colectores de saneamiento en el Barrio de Sotoverde): 1.300.000,00€



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AH9P 3NUR ALTJ F2UE

Dictamen_punto 4 - SEFYCU 7094293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
31/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
03/08/2026

○1651.633.01 Inversión de reposición en maquinaria, instalaciones y utillaje
(Actuaciones en infraestructura de alumbrado público): 100.000,00€.

VISTA la Providencia dictada por la Concejala de Hacienda y Contratación, con fecha 20 de julio de 2026, actuando por delegación del Sr. Alcalde, según Resolución de Alcaldía nº 2026/2058, de 14 de abril de 2026 y en aplicación de lo dispuesto en la base de ejecución 11 de los presupuestos municipales para el ejercicio 2026 por la que, ante la existencia de gastos específicos y determinados, que resulta imposible demorar al ejercicio siguiente, para los que el crédito existente en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente o bien insuficiente, se dispone iniciar el expediente de modificación de créditos 20_2026 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales mediante inversiones financieramente sostenibles, en base a las solicitudes de modificación presupuestarias arriba detalladas.

VISTA la memoria justificativa de la modificación presupuestaria presentada, adjunta a la solicitud de modificación, en la que se detalla la necesidad de realizar dicha modificación, se manifiesta que los gastos son específicos y determinados y se indica la imposibilidad de demorarlos para el próximo ejercicio.

VISTO el informe Nº 112/2025 de Intervención Municipal de fecha 26 de febrero de 2025, relativo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, indicando la existencia de un superávit presupuestario de **1.435.087,51€**.

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 655 de fecha 26 de febrero de 2026 que aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, en el que se reconoce un remanente de tesorería para gastos generales un importe de 14.588.502,34€.

VISTO el informe de la Interventora Municipal de fecha 20 de julio de 2026, sobre la aplicación del límite del superávit presupuestario del ejercicio 2024 a inversiones financieramente sostenibles, en el que concluye que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda cumple los requisitos generales establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 para aplicar el superávit de 2024 a los destinos alternativos previstos en dicha disposición, y que el importe máximo inicial procedente de la liquidación de 2024 susceptible de considerarse como límite para destinarse a inversiones financieramente sostenibles asciende a **1.435.085,51 euros**.

VISTAS las memorias de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2026, relativas a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de cada una de las inversiones financieramente sostenibles en el horizonte temporal de su vida útil.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 22 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

VISTO el informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 22 de julio de 2026.

VISTO el informe de intervención número 2026CP/0067, de 22 de julio de 2026, de control permanente no planificable con resultado favorable, en la evaluación de las memorias económicas específicas de las inversiones financieramente sostenibles, con las siguientes conclusiones: *“Examinadas las memorias económicas específicas y la restante documentación incorporada al expediente, esta Intervención considera que las proyecciones*





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
31/07/2026



SECRETARÍA

Expediente 1859984M



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
03/08/2026

presupuestarias y económicas contenidas en aquellas presentan un soporte suficiente y resultan consistentes con la naturaleza, finalidad y vida útil de las inversiones propuestas.

Asimismo, sobre la base de la información actualmente disponible, se considera que las actuaciones permiten, durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, sin perjuicio del seguimiento que deberá efectuarse durante los ejercicios 2026 y 2027

En consecuencia, se emite INFORME DE CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE CON RESULTADO FAVORABLE, con el alcance, condiciones y efectos establecidos en el presente informe. En Arroyo de la Encomienda, en la fecha indicada en el margen”.

VISTO el informe de intervención número 2026CP/0068, de 22 de julio de 2026, de control permanente no planificable con resultado favorable, con las siguientes conclusiones: *“Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de suplemento de crédito nº 20/2026, por importe de 1.400.000,00€, conforme a las consideraciones señaladas anteriormente, atendiendo exclusivamente a las normas presupuestarias, con las observaciones indicadas en el informe de estabilidad.”*

VISTO el informe de intervención número 2026CP/0069, de 22 de julio de 2026, de control permanente no planificable con resultado favorable, en la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación de la modificación presupuestaria 20/2026 por suplemento de crédito, con las siguientes conclusiones: *“La ejecución de los créditos habilitados mediante la presente modificación presupuestaria podrá reducir la capacidad de financiación de la Corporación Local, al suponer un incremento de los empleos no financieros con recursos de naturaleza financiera. No obstante, las obligaciones reconocidas no computarán a efectos de la regla de gasto mientras las actuaciones mantengan su consideración de inversiones financieramente sostenibles.*

La previsión de dicho impacto no constituye, por sí sola, un impedimento para la aprobación de la modificación presupuestaria, sin perjuicio de que la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al cierre de ninguno de los ejercicios afectados. Su seguimiento se efectuará mediante la información periódica prevista en la Orden HAP/2105/2012 y, con carácter definitivo, con motivo de la liquidación del presupuesto.

En caso de constatarse un incumplimiento, deberán adoptarse las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, incluida, cuando proceda, la formulación de un plan económico-financiero. Asimismo, deberá realizarse un seguimiento específico de la ejecución de los proyectos de gasto, de su incidencia sobre la capacidad de financiación y del mantenimiento de los requisitos exigidos para su consideración como inversiones financieramente sostenibles.”

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AH9P 3NUR ALTJ F2UE

Dictamen_punto 4 - SEFYCU 7094293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
31/07/2026



Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
03/08/2026

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito:

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

VISTO lo establecido en las Bases de Ejecución 11ª y 12ª del Presupuesto 2026 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Secciones 1ª “Contenido y aprobación” y 2ª “De los créditos y sus modificaciones” del Capítulo Primero del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 9, 18 a 23 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

CONSIDERANDO lo establecido en la disposición adicional sexta y decimosexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SIENDO competente el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme lo ordenado en la Providencia dictada por la Concejala delegada de Hacienda y Contratación con fecha 20 de julio de 2026, se **PROPONE** adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 20_2026 (1865356Y) en la modalidad de suplemento de crédito financiado con





FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
31/07/2026



remanente de tesorería para gastos generales, mediante la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, por importe total de 1.400.000€, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1601.633.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	0,00€	1.300.000,00€	1.300.000,00 €
1651.633.01	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJES	70.000,00€	100.000,00€	170.000,00 €
			1.400.000,00 €	

FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS CONCEPTOS		CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CREDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.292.906,40 €	1.400.000,00€	6.692.906,40€

SEGUNDO: Aplicar el límite del superávit presupuestario de la liquidación del ejercicio 2024 a financiar las inversiones por importe de 1.400.000€, contenidas en la Memoria Económica de Alcaldía, declarándolas como financieramente sostenibles.

TERCERO Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, deberá remitirse una copia del expediente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

QUINTO: Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.”



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
03/08/2026





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D^a. Cristina Moro Sanjuán
31/07/2026



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda
NIF: P4701100B

SECRETARÍA

Expediente 1859984M



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
D. Sarbelio Fernández Pablos
03/08/2026

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº, ALCALDE. -

LA SECRETARIA GENERAL. -



AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Código Seguro de Verificación: P2CA AH9P 3NUR ALTJ F2UE

Dictamen_punto 4 - SEFYCU 7094293

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.aytoarroyo.es/>

Pág. 6 de 6